



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2014

PROMOVENTE: COMISIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
CAMPECHE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el voto particular formulado por el Ministro Eduardo Medina Mora Icaza, relativo a la sentencia de once de agosto del presente año, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente acción de inconstitucionalidad; recibido a las dieciséis horas con siete minutos del día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

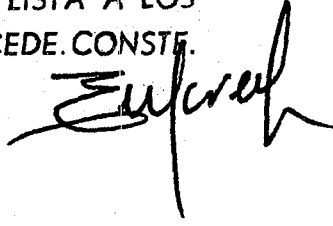
México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil quince.

Visto el voto particular formulado por el Ministro Eduardo Medina Mora Icaza, relativo a la sentencia de once de agosto de dos mil quince, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente acción de inconstitucionalidad; y con fundamento en el artículo 44, en relación con el 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese por lista y mediante oficio a las partes. Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR

EL 30 OCT 2015, SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

